

COMPARECENCIA.

CARPETA:JOF/DJCHO/1090/2026/GC.

GUARDA Y CUSTODIA.

JUEZ: MARCO ANTONIO SAUCEDO
RAMIREZ.

En el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, siendo las siendo las catorce horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiséis el abogado MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMIREZ. Juez Adscrito, al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante el Abogado ADOLFO GUARNEROS MARIN Secretario de Acuerdos adscrito al mismo Juzgado; declara abierta la presente comparecencia en la carpeta al rubro indicado relativa a la demanda de GUARDA Y CUSTODIA, en presencia de en presencia de JOSE HUERTA RAMIREZ quien se identifica con credencial para votar con numero 1156096978720, quien comparece sin previa comparecencia.

En uso de la voz, manifiesta lo siguiente: “ Comparezco en este acto y bajo potestad de decir verdad y toda vez que mediante diligencia de fecha cuatro de agosto del presente año fui emplazado a juicio, asimismo, solicito respetuosamente a Su Señoría se sirva señalar día y hora para la celebración de la Audiencia Incidental respecto al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia Provisional. Sustento esta petición en tres puntos fundamentales: 1. Vulneración al principio de proporcionalidad: La pensión alimenticia provisional decretada actualmente fue fijada tomando como base únicamente los datos e ingresos manifestados de forma unilateral por la parte actora, los cuales no corresponden a la realidad económica ni a los ingresos reales del señor José Huerta Ramírez. 2. Afectación al mínimo vital y derecho de subsistencia: Mantener la medida provisional en las condiciones actuales coloca al demandado en un estado de precarización e insolvencia, vulnerando su derecho humano a una vida digna y a cubrir sus propias necesidades básicas de subsistencia. La ley y la doctrina judicial establecen que la pensión jamás puede traducirse en el despojo de los medios mínimos para vivir. 3. Garantía del debido proceso y derecho de defensa: Para evitar un perjuicio irreparable, es indispensable aperturarse de inmediato la vía incidental y se fije fecha de audiencia para desahogar las pruebas correspondientes y fijar una pensión acorde a la capacidad real del deudor.

Por ultimo solicito se me tenga por autorizado el correo electrónico juridicomartinez@yahoo.com.mx

El Juez proveyó: Con fundamento en los artículos 38, 80, 88, 574, 575, 576 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se tiene a la parte demandada realizando sus manifestaciones, como lo solicita se señalan las trece horas del once de septiembre de dos mil veintiséis a fin de formular incidente relativo a la reducción de pensión.

Ahora bien, se autoriza como correo electrónico juridicomartinez@yahoo.com.mx para recibir todo tipo de notificaciones.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia. CONSTE. DOY FE.

JUEZ.

MARCO ANTONIO SAUCEDO
RAMIREZ

SECRETARIO DE ACUERDOS.

ADOLFO GUARNEROS MARIN



JOSE HUERTA RAMIREZ.
PARTE DEMANDADA

Poder Judicial del Estado de Puebla

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

